



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de
los Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OPINIÓN N° 0020-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 25 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde el pago de los subsidios por luto y sepelio a los profesores, pensionistas del Decreto Ley N° 20530?
RESPUESTA	No, ya que la Ley de Reforma Magisterial otorga el derecho únicamente a los profesores en actividad.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1 Ámbito de aplicación: Los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, pertenecen a la <u>Carrera Pública Magisterial</u>, es decir, no se les aplica las reglas establecidas para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, salvo lo dispuesto para el procedimiento disciplinario¹.</p> <p>2 Subsidios por luto y sepelio: El profesor (en actividad) tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio². Es un único beneficio que se otorga a petición de parte³. No se ha previsto en la ley que regula la Carrera Pública Magisterial este beneficio para el personal cesante.</p> <p>3 Subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio no son conceptos pensionarios: Estos subsidios no forman parte de ningún régimen de pensiones, por lo que no se pueden confundir, ni asimilar a un concepto pensionario, el cual tiene un marco legal y naturaleza distinta.</p>	

¹ Conforme lo establecido en la vigésima primera disposición complementaria, transitoria y final de la Ley N° 29944.

² Artículo 62 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial

³ Artículo 135 del Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED